

FACULTADES DEL DIRECTOR

Artículo 77.- Compete al Director del Instituto:

I.- Velar por el correcto funcionamiento del mismo.

II.- Representar legalmente al Instituto, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y demás facultades en los términos del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa. Para ejercer actos de dominio, requerirá la autorización expresa de la Junta Directiva y demás autorizaciones que establezca la Ley.

III.- Representar al Instituto, en la firma de contratos y convenios autorizados por la Junta.

IV.- Presentar denuncias penales, así como querellas en los términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa, y desistirse de ellas.

V.- Elaborar y someter para su aprobación al Consejo Consultivo el programa anual actividades realizadas.

VI.- Elaborar, actualizar y someter para su aprobación al Consejo Consultivo el programa de operación anual y desarrollo del Instituto, así como su presupuesto anual de ingresos y egresos.

VII.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Consultivo

VIII.- Coordinarse, con las dependencias municipales, entidades paramunicipales y consejos de la administración municipal, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen.

IX.- Procurar que el sistema municipal de planeación sea congruente con los planes nacionales y estatales de desarrollo urbano, en la debida coordinación y concurrencia con las instancias estatales y federales en esta materia, en los ámbitos de sus competencias.

X.- Coordinar con las dependencias o entidades paramunicipales y consejos del municipio, la integración de los sistemas de cartografía y base datos del municipio.

XI.- Concurrir a la coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral.

XII.- Gestionar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a esta jurisdicción municipal, de las declaraciones de zonificación aprobadas, y publicadas en el Periódico Oficial del estado, a efecto de que se hagan las anotaciones marginales en las escrituras correspondientes.

XIII.- Integrar Comisiones técnicas para elaborar y/o actualizar los planes y programas del Sistema Integral de Planeación Municipal.

XIV.- Someter a la opinión del Consejo los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se requieran al Sistema Municipal de Planeación.

XV.- Proponer al Consejo a los titulares de las unidades administrativas y nombrar al demás personal del Instituto.

XVI.- Otorgar poderes generales o parciales para representar al Instituto en asuntos judiciales, pleitos y cobranzas, y

XVII.- Las demás atribuciones que se deriven en otros ordenamientos legales aplicables